



CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR LA DRA. JULIANA ARTEAGA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEZ” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”

- A) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto Gubernativo número 54 tomo CXXVI publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, teniendo como objetivos los que señalan en el artículo quinto de dicho Decreto Gubernativo y que son: impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, organizar y fomentar el desarrollo tecnológico, científico y humanístico, promover la difusión del conocimiento y la cultura para impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional y ofrecer educación de calidad.
- B) Declara su representante legal que acredita su personalidad con el nombramiento de Rectora emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas de fecha 12 de diciembre de 2022.
- C) Que la Universidad Politécnica de Zacatecas se encuentra ubicada en el municipio de Fresnillo, Zac. con Registro Federal de Contribuyentes UPZ020902HV2.
- D) Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del proyecto.
- E) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento el ubicado en Plan de Pardillo sin número, código postal 99059, de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas.
- F) Que se designa al área de Vinculación e Intercambio Académico a fin de dar seguimiento y cumplimiento a las actividades previstas en este convenio.



II.- DE "EL CECyTEZ"

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el Artículo 1° del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado, el día 29 de agosto de 1998.
- B) Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza tecnológica, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- C) Que su representante legal es el **Mtro. Julio César Ortiz Fuentes**, quien acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **Lic. David Monreal Ávila**, de fecha 04 de mayo del 2022, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación y 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.
- D) Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98606, con Registro Federal de Contribuyentes CEC971014LX4 y número de teléfono 4921580100.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de vinculación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación, capacitación,



actualización y superación académica, en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, investigación y divulgación del conocimiento de aquellas áreas que son afines a sus objetivos, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración que permitan potencializar oportunidades para un desarrollo integral.

SEGUNDA: ACCIONES PARA DESARROLLAR

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa de beneficio mutuo, con especial interés en la implementación de Estancias, Estadías Profesionales, desarrollo de proyectos de materias, prácticas profesionales y servicio social, según aplique en cada institución;
2. Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan conferencias, talleres, cursos de especialización, actualización, complementación curricular y participen en los proyectos conjuntos que se lleven a cabo;
3. Promover la difusión y divulgación científica y tecnológica de los resultados obtenidos del trabajo conjunto en materia de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de cada una de las áreas académicas;
4. Promover el establecimiento de un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfico, tecnológico, científico y cultural en áreas de interés común;
5. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo;
6. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento;
7. Promover y favorecer el intercambio del personal académico, con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés.
8. Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen Estancias, Estadías Profesionales, proyectos académicos, prácticas profesionales, servicio social o



investigación de tesis en cualquiera de sus instalaciones, previa concertación con el área de trabajo, número de participantes, periodos y tiempos establecidos, así como respetar la normatividad de cada uno de los procesos mencionados;

9. Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos que realicen cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente en las instalaciones de "LAS PARTES" y otorgarles las constancias y/o documentos respectivos;
10. "LAS PARTES" se comprometen a tener presencia permanente en sus instalaciones sobre la imagen y actividades que se desarrollen en cada una de ellas;
11. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
12. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para ambas partes;
13. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
14. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio, los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "LAS PARTES";
15. Realizar solicitudes de patrocinio entre "LAS PARTES" al departamento de Relaciones Públicas o su equivalente donde se presentará de manera oficial un documento con firma y sello de los representantes legales de la Institución solicitante;
16. Proponer todas las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en la generación, desarrollo e implementación de proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y/o desarrollo tecnológico.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán



elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

“LAS PARTES” se comprometen a desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos.

SEXTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, con los responsables de cada una de las áreas de Vinculación o su equivalente.

SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual será conformada por igual número de integrantes de cada una de “LAS PARTES” y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este convenio.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente documento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.



NOVENA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Considerando aplicable esta cláusula en los siguientes casos:

- a) Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** ni con **"EL CECyTEZ"**.
- b) **"LAS PARTES"** manifiestan que entre las mismas y los estudiantes que realizan Estancias, Estadías Profesionales, Prácticas Profesionales, Servicio Social y demás proyectos académicos, no existirá relación laboral. Todos los proyectos realizados por los alumnos son desarrollados para beneficio en los procesos de **"LAS PARTES"** sin que en ningún caso pueda constituirse relación laboral, quedando acordado que la propiedad intelectual y derechos son exclusivos de **"LAS PARTES"**.
- c) **"LAS PARTES"** manifiestan que los riesgos o accidentes de trabajo que pudieran ocurrir serán atendidos por el seguro facultativo a que tiene derecho todo estudiante que esté inscrito en **"LA UNIVERSIDAD"** o en **"EL CECyTEZ"**, desligando de cualquier responsabilidad a **"LAS PARTES"**, en virtud de no existir vínculo laboral con el alumno.
- d) Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** o **"EL CECyTEZ"** que realicen Estancias, Estadías Profesionales, Prácticas Profesionales, Servicio Social o proyectos académicos en cualquiera de sus instalaciones, acatarán el Reglamento Interior de Trabajo, así como las políticas y procedimientos que se tengan establecidos, y cuidarán su seguridad personal, los bienes y equipos de propiedad de la misma.
- e) Las Estadías Profesionales se llevarán a cabo de conformidad con el calendario y el horario que convenga a **"LAS PARTES"** y su duración será de cuatro meses, acumulando un número de seiscientas horas.

"LA UNIVERSIDAD" y **"EL CECyTEZ"** manifiestan que los estudiantes que realicen las Estancias, Estadías Profesionales, Prácticas Profesionales, Servicio Social o proyectos académicos en cualquiera de sus instalaciones, participando en un proyecto



conjunto, podrán hacer uso de su infraestructura y equipos en los horarios que previamente se hayan destinado para ello y con el cuidado correspondiente.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio, se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, por lo que gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En el caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá equitativamente.

La propiedad industrial, intelectual y marcas que se derive de los trabajos en conjunto serán en su totalidad de “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será de **dos años** a partir de la fecha de la firma o bien si se decide suspenderlo con anticipación o exista el cambio de alguno o ambos representantes legales.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio



de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio específico o adendum correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenidas en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la comisión de seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula octava.

"LAS PARTES" se comprometen a remover a cualquiera de sus alumnos o docentes que no cumplan con la obligación a que se refiere el presente documento a fin de no causar perjuicios para **ambas instituciones**.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido integral del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de la materia del Estado de Zacatecas, es de carácter público, de acuerdo con la información que cada uno de los ordenamientos referidos contenga.

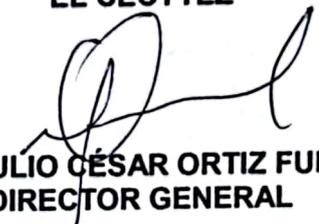


Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la Cd. de Fresnillo, Zac. a los 16 días del mes de abril del año 2024.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL CECYTEZ"


DRA. JULIANA ARTEGA CARRILLO
RECTORA


MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DRA. DONAJI LORENA SEDANO
FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN E INTERCAMBIO
ACADÉMICO


ING. MARCO TULIO MOJARRO
IÑIGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO


DR. DAVID JASSO VELÁZQUEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS Y CECYTEZ. DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024.